

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2014 00306 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jhon Ciro Escobar García
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 28 de julio de 2022, que revocó la sentencia proferida el 11 de agosto de 2021 que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito de Bogotá, de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), y en su lugar quedará así:

"PRIMERO: DECLARAR administrativa y patrimonialmente a la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, por los perjuicios ocasionados al señor JOHN CIRO ESCOBAR GARCÍA, con ocasión de las lesiones sufridas durante la prestación del servicio militar obligatorio.

SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, a pagar por concepto de perjuicios morales a favor del demandante JOHN CIRO ESCOBAR GARCÍA, el equivalente a diez (10) SMLMV.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda."

SEGUNDO: Sin condena en costas, ni agencias en derecho en esta instancia...."

En las sentencias de primera y segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e8562360b62565512675a2e3ae3cd5bb7e3f39374525e62c6421bac7aec0dd**

Documento generado en 10/02/2023 04:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>